



No. Certificación: 0506 No. Acta de Sesión: 55 ORD.

Fecha de Sesión: 02/FEB/2011

Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, PROMOVIDO POR EL C. ARQ. TOMÁS A. PÉREZ GARCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 55, celebrada el día 2 de Febrero de 2011, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQUITECTO TOMAS A. PEREZ GARCIA, DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA INFANTIL, A LOCALIZARSE EN EL FRACCIONAMIENTO CERRO DEL VIGÍA, EN LA CARRETERA SAN JOSE DEL CABO A CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito de fecha 2 de Julio del 2010 el C. Lic. Alfonso Torres Menéndez donde solicita la Autorización de Uso de Suelo de Equipamiento Cultural, para el Funcionamiento de un Jardín de Niños, en el terreno de su propiedad, ubicado en el Lote 20, en la Manzana 11, Sección Cerro del Vigía de la Zona Turística de Fonatur en San José del Cabo, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Segundo.- Que el promoverte manifiesta que desea construir un Colegio de Alto nivel Educativo y 100% Bilingüe, que contará con Centro de Cómputo de Generación 4, Salón de Usos Múltiples, Enfermería, Jardines, y Áreas de Juegos. Además de presentar un Documento que contiene el Consentimiento de Propietarios Colindantes al terreno en comento.

Tercero.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano





No. Certificación: 0506 No. Acta de Sesión: 55 ORD.

Fecha de Sesión: 02/FEB/2011

Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, PROMOVIDO POR EL C. ARQ. TOMÁS A. PÉREZ GARCÍA.

de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Cuarto.- Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Quinto.- Que El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que en Materia de suelo urbano, El Requerimiento y Dosificación Surge a partir del análisis del uso actual siendo este un tipo **Habitacional Unifamiliar**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes Conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

PRMERO.- En conclusión y por todo lo antes expuesto, de acuerdo a los análisis realizados al documento enviado por el C. Lic. Alfonso Torres Menéndez, esta Soberanía <u>autoriza</u> el Uso de Suelo de Equipamiento Cultural, para el Funcionamiento de un Jardín de Niños, en el terreno de su propiedad, ubicado en el Lote 20, en la Manzana 11, Sección Cerro del Vigía de la Zona Turística de Fonatur en San José del Cabo, municipio de Los Cabos, Baja California Sur.





No. Certificación: 0506

No. Acta de Sesión: 55 ORD.

Fecha de Sesión: 02/FEB/2011

Acuerdo: RELATIVO A LA

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO

DE SUELO, PROMOVIDO POR EL C.

ARQ. TOMÁS A. PÉREZ GARCÍA.

SEGUNDA.- La Solicitante, Deberá **obtener**, los Dictámenes y Licencias favorables por las dependencias normativas concurrentes en el caso, tanto las Federales, las Estatales y las Municipales:

- a).- La Comisión Federal de Electricidad.
- b).-Secretaria de Educación Pública.
- c).- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Los Cabos.
- d).- La Dirección de Protección Civil Municipal.
- e).- La Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano Y Ecología del Municipio de Los Cabos.
- f).- y demás aplicables.

TERCERA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.